



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

30 de enero de 2024

Número 21

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación e Inversiones, en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector de Zaragoza I. .... 2434

##### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN 2024-0057, de 15 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases que rigen el concurso de movilidad interadministrativa, para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 2438

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/93/2024, de 22 de enero, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para la concertación de una operación de crédito a largo plazo de 153.261.236,77 euros más costes de ruptura que ascenderán a un máximo de 9.525.835 euros a formalizar con la entidad financiera CaixaBank, por un plazo de 13 años, sin carencia, con destino a la refinanciación de tres préstamos con Dexia Capital. .... 2454

##### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con capacidad hasta 2.600 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 580 cerdas de reposición y 9 verracos, equivalente a 863,9 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 86 y 87 del término municipal de Almodóvar (Huesca), promovida por Alfuspi Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11927)..... 2456

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria del Isábena, SLU, con NIF B22258750, ubicada en el polígono 503 parcela 2 término municipal de Huesca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/01/912231)..... 2471



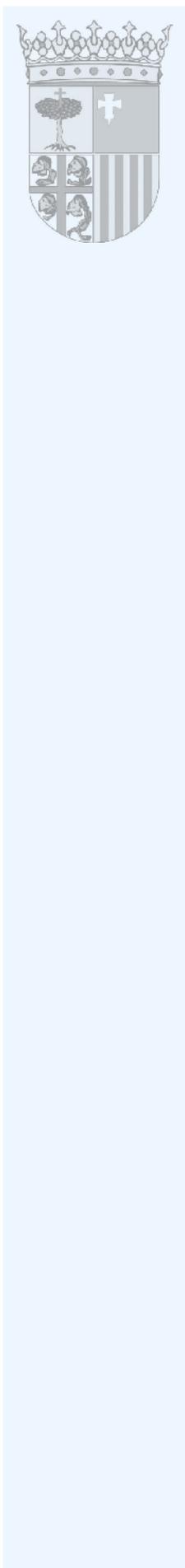
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 9, parcelas 770 y 1061 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Granja Los Cantareros, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08277). .....	2476
RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución de concesión de una subvención de la línea 2 con el crédito liberado a 8 de enero de 2023 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ....	2490
RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Directora General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2024 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza. ....	2494

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1” en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda (Teruel). .....	2499
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) áridos de la explotación denominada “Préstamo I-B”, sobre una superficie de 4,6740 hectáreas, en el término municipal de Villastar (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Construcciones Sarrión, SL. Expediente 288/23.....	2502
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Pedrola” para hibridación con parque eólico “Pedrola” de 9,9 MW de la empresa Moncayo Forestal, SL. Expediente G-Z-2023/095....	2504
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” para hibridación con parque eólico “Río Ebro II Ampliación” de 11,5 MW de la empresa Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL. Expediente G-Z-2023/096. ....	2505
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Río Ebro II” para hibridación con parque eólico “Río Ebro II” de 7,5 MW de la empresa Desarrollos Energéticos Naturales, SL. Expediente G-Z-2023/097. ....	2506



**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-2520, del pk 0,000 al pk 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre”. Clave: A-489-TE. .... 2507

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.744 plazas (449,28 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 597, del término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/09814). .... 2509

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Calaceite, en el término municipal de Calaceite (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Calaceite. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/10735). .... 2510

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada de la determinación de suelo urbano de Neril, polígono 501, parcela 13, en el término municipal de Laspaules (Huesca) promovido por Promociones Ravila, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/06969). .... 2511



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación e Inversiones, en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Contratación e Inversiones.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza I.
- Adscripción funcional: Jefatura de Servicio de Suministros.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Colaborar con el Jefe de Servicio de Suministros en la organización y coordinación de los diferentes procedimientos de contratación y de compras. Remisión a los servicios del modelo de solicitud de productos a incluir en el Plan de Necesidades del ejercicio en curso. Apertura de artículos de inversiones (creación de activos). Registro del Plan de Necesidades para el ejercicio presupuestario y control. Recepción y registro de las solicitudes de compra con cargo a los diferentes capítulos de gasto (capítulo II y VI del Presupuesto a cada ejercicio económico), completando la información, en caso de que sea insuficiente la recogida en el modelo de solicitud remitida por el Servicio peticionario y remisión a Dirección de Gestión de dichas solicitudes y remitir a las diversas unidades un listado de la adjudicación recaída. Organizar el trabajo diario de su grupo, distribuyendo entre sus componentes las distintas tareas a realizar: solicitar las prescripciones técnicas al servicio correspondiente y los criterios a evaluar, confeccionar los Pliegos, pasar ofertas, registrar contratos, archivar, solicitar comunicar información a los proveedores, etc.; solventar las dudas que le plantee el grupo, mantener informado a su personal de las novedades legislativas y revisar las comunicaciones oficiales. Preparación, seguimiento y control de expedientes de contratación. Distribuir las acciones preparatorias de la sesión de la Mesa de Contratación que incluya expedientes de inversiones y revisar los defectos a subsanar señalados por la Mesa de Contratación y concretar las subsanaciones a comunicar. Resolución de las dudas planteadas por los licitadores en cuanto a la documentación a presentar o de cualquier otra índole. Revisión de la cuantía de las garantías definitivas exigidas al contratista y la cuantía de los gastos de anuncios a pagar por el adjudicatario, revisión de las documentaciones aportadas en casos de escisión de empresas, fusiones, cesiones, etc, así como de cumplimiento de los requisitos previos para su autorización, así como realizar el cambio de empresa en el sistema informático. Revisión del informe técnico emitido por el servicio correspondiente, comprobando que se relaciona la ponderación de los criterios a valorar y el control del plazo concedido para la emisión de dicho informe, así como su correspondiente reclamación si procede. Comprobación de que la propuesta de adjudicación coincide con la oferta económicamente más ventajosa y la redacción del Acta de recepción y su posterior traslado al Servicio de Contabilidad. Preparación del estudio económico detallado del impacto que supone para el sector la incorporación de productos nuevos. Preparación de consumos para la preparación de los diferentes Planes de Necesidades y posterior expediente de contratación. Registro y mecanización en los diversos sistemas informáticos (Serpa II, Catálogo de Contratación Centralizada, PLACE, Servicios Digitales de Aragón, etc.), de los procedimientos de contratación y de compras y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que,



dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

**Segunda.— Requisitos de participación.**

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera.— Solicitudes.**

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Universitario Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo



citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— *Nombramiento.***

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.***

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**La Gerente del Sector de Zaragoza I,  
AÍDA MARTÍNEZ MARGELÍ**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO DE CONTRATACIÓN E INVERSIONES, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
JEFATURA DE GRUPO DE CONTRATACIÓN E INVERSIONES	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

**RESOLUCIÓN 2024-0057, de 15 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases que rigen el concurso de movilidad interadministrativa, para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario.**

El presupuesto General de 2024 y la Plantilla de Personal fueron aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 275, de 30 de noviembre de 2023).

Vista la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 297, de 29 de diciembre de 2023, de la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024 y la Plantilla de Personal de 2024.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-851, de 6 de julio, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 13 de julio de 2022, y que contiene la plaza de funcionario de carrera Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, y sistema de acceso, movilidad interadministrativa.

Examinada la Plantilla de Personal 2024, se informa que se recogen las plazas de “Policía Local”, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales (2 plazas vacantes, de las cuales una pertenece a la Oferta de Empleo Público de 2022).

La plaza vacante objeto de la convocatoria, que está recogida en la Relación de Puestos de Trabajo, como funcionario, y con un catálogo de funciones a desempeñar, puesto 38, descripción Agente Policía Local, Grupo/subgrupo C1, nivel 17 y 1.100 puntos de complemento específico.

Visto que en la plantilla de personal de 2024 se refleja con carácter de funcionario la plaza vacante, y que un Policía Local en comisión de servicios, ha venido desempeñando las funciones correspondientes; reconociéndose así el carácter estructural y la Relación de Puestos de Trabajo vigente y que refleja como necesario el puesto concreto. Queda constancia de la necesidad de cubrir la plaza, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe de Secretaría número 8, de 12 de enero de 2024, el Informe-Propuesta del Servicio de Personal, de 11 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 30.1.q) y 249 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás normativa concordante, he resuelto:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de proceso de selección por movilidad interadministrativa, para la provisión de una plaza vacante de Policía Local perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Así como convocar el concurso de méritos para la provisión por movilidad de la plaza referenciada.

Segundo.— Publicar íntegramente el texto de las bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y publicar la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, sobre la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanuevadegallego.sedelectronica.es>).



## BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

### Base 1.ª Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con la Oferta de Empleo público de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-851, de 6 de julio, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 13 de julio de 2022, y al amparo de la movilidad de funcionarios pertenecientes a las distintas Policías Locales de Aragón, prevista en los artículos 25 y 26 de Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, de un puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, dotado presupuestariamente y en condiciones administrativas de poder cubrirse.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza de agente de Policía Local por el sistema de movilidad por concurso de méritos, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Policía Local.

Denominación del puesto: Agente Policía Local.

Naturaleza: Funcionario.

Nombramiento: Funcionario de carrera.

Escala: Básica.

Subescala: Agente.

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Nivel: 17.

Jornada: Turnos.

Complemento específico: 1.100 puntos.

Número de vacantes: Una.

### 2. Funciones del puesto.

Las funciones encomendadas al puesto, según la definición de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, son las detalladas en el anexo IV.

3. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de entrevista personal.

4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

### Base 2.ª Requisitos de los y las aspirantes.

1. Para la admisión a la realización de las pruebas, quienes presenten su candidatura, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, plaza de Policía Local, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad de al menos cinco años.
- b) Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados, así como en su caso, los periodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad, quedando excluido el tiempo prestado como funcionaria o funcionario en prácticas. Para el cómputo de dicho periodo no se tendrá en cuenta el tiempo desempeñado como funcionario en prácticas.
- c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjuntan a las presentes bases, (anexo III), o cualesquiera otras que pudiera establecer la normativa vigente al tiempo de la selección.
- d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) No tener antecedentes penales sin extinguir, ni estar declarado o declarada en rebeldía.



- f) No podrán participar los funcionarios de carrera de cuerpos de Policía Local que se encuentren en situación de segunda actividad o análoga.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir A y B.
- h) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- i) Haber ingresado en la Tesorería Municipal, tal y como establece la Ordenanza, la cantidad de 13,12 euros en concepto de tasas por derechos de examen, en el CCC ES98-2085-1275-41-0100299981.

2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse con posterioridad hasta el correspondiente nombramiento. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión para el puesto que se haya ofertado.

La presentación de la instancia a la presente convocatoria supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

### Base 3.ª Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las personas interesadas deberán presentar instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en el registro general de la Corporación, en horas hábiles de oficina (plaza de España, 1) debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I.

2. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (<https://villanuevadegallego.sedelectronica.es/info.0>).

3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". También se dará publicidad en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web y en la sede electrónica municipal.

5. Para ser admitido bastará manifestar en las instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del proceso selectivo.

6. Para admitir las solicitudes y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Certificado médico de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el anexo III de estas bases. Este Certificado deberá tener una fecha de expedición máxima de dos meses anteriores al plazo de finalización de presentación de las instancias.
- C) Fotocopia del diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón (quedando exentos de este requisito aquellos aspirantes que acrediten documentalmente que no les fue exigido para su ingreso).
- D) Certificado de la corporación local en la que el aspirante preste o haya prestado servicios acreditativos de ser funcionario de carrera de la Administración Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y con una permanencia en el puesto de trabajo por un tiempo mínimo de cinco años desde la fecha del acta de toma de posesión.
- E) Fotocopia del permiso de conducir de las clases A y B.
- F) La solicitud anexa a estas bases manifestando que cumplen todas las condiciones referidas en la base segunda, con independencia de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo (Anexo I).
- G) Anexo II autobarema de méritos y fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- H) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Ibercaja, oficina de Villanueva de Gállego, cuenta número ES98-2085-1275-41-0100299981, los derechos de examen, que se fijan en 13,12 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.



7. En ningún caso el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

8. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas, Ley del concurso de méritos que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a quienes concurren.

9. Quienes aspiren al puesto, otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón de la sede electrónica municipal y en la página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

10. Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<http://villanuevadegallego.sedelectronica.es>), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

#### Base 4.ª Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de regir el proceso, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de edictos de la corporación, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos se excluirán del proceso selectivo.

En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por el Alcalde.

3. La Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se dictará terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, incluirá también el lugar, fecha y hora de comienzo de la valoración de méritos.

4. Las Resoluciones de Alcaldía aprobando las listas provisionales y definitivas, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el tablón de anuncios de la corporación, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. El resto de los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

5. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de aspirantes publicada, se entenderá elevada a definitiva.

#### Base 5.ª Tribunal calificador.

El Tribunal, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, que será la propia de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidas la Presidencia y la Secretaría o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.



Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la Resolución de nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

#### Base 6.ª Sistema de selección.

El concurso de movilidad constará de dos fases y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia:

1. Méritos generales: Máximo 10 puntos.
2. Méritos específicos. Entrevista personal: Máximo 5 puntos.

#### 1. Méritos generales. (Máximo 10 puntos).

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas. Y se registrará por los siguientes criterios:

1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 5 puntos). Se acreditará mediante copia del título, diploma o justificante expedido por la Administración o Centro concertado, que lo hubiere impartido o documento de homologación. (De conformidad con el anexo II). Los candidatos propuestos deberán presentar los originales para su cotejo, en los términos previstos en las presentes bases. Y solo se valorarán los realizados con posterioridad al 1 de enero de 2013. Aquellos cursos cuya modalidad no sea presencial en su totalidad se puntuará el 50%. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen y se acreditará mediante la correspondiente certificación o justificante expedido por la institución o centro para la que se hubieren impartido. Si coinciden las fechas de dos o más cursos de formación, solo se tendrá en consideración el que acredite un número mayor de horas.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Cursos oficiales, así como de cursos de perfeccionamiento, formación, seminarios o congresos, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, ya sea en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Adminis-



traciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, relacionados con las funciones de Policía Local. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo de la Administración municipal correspondiente.

Valoración: 0,01 puntos hora de cursillo/curso.

1.2. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada año completo de servicios prestados en la misma escala y categoría del puesto que se convoca, por encima de los cinco años exigidos para participar en la convocatoria. La valoración: 0,5 puntos/año completo o equivalente o fracción superior a seis meses. Se acreditará aportando certificado emitido por la Administración Pública en la que se ha prestado los servicios, en el que se especifique la identificación de la Administración, del funcionario, el puesto desempeñado, % de jornada y la duración de la relación funcional, así como la vida laboral expedida en los dos últimos meses anteriores, a la fecha de finalización de la presentación de instancias.

La jornada reducida, computará en el porcentaje correspondiente a la misma.

1.3. Titulación académica. Hasta un máximo de 1,5 puntos: Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas mediante copia correspondiente, por los concursantes conforme a la siguiente escala:

Doctor o máster: 1,5 puntos.

Licenciado o equivalente: 1 puntos.

Diplomado universitario o equivalente: 0,5 puntos.

Técnico superior o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4. Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al "cuerpo de policía":

Condecoraciones: 0,30 puntos.

Felicitaciones públicas: 0,10 puntos.

2. Méritos específicos. Entrevista curricular: (Máximo 5 puntos).

Se realizará ante el Tribunal de valoración. La entrevista se realizará durante un tiempo máximo de treinta minutos, relativa a los méritos alegados y la valoración de su adecuación a las características propias del puesto convocado.

Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 5 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la entrevista, mediante la convocatoria correspondiente, aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en la fase de concurso de méritos generales.

La calificación de la fase de la entrevista, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total, por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Base 7.<sup>a</sup> Desarrollo del proceso, calificación final.

7.1. Desarrollo del proceso.

Una vez valorada la fase de méritos generales, y los que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, serán convocados a la entrevista curricular, en la fecha que se determine y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. El orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra "G", según establece la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 24 de marzo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2023),

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.



Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al sistema selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

#### 7.2. Calificaciones.

Concluida cada una de las fases del proceso, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la relación de aspirantes con la puntuación que hayan obtenido.

A la vista de las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar la vista de la valoración, su revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de méritos generales y de la calificación atribuida en la fase de entrevista, máximo de 15 puntos, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en los apartados de formación.
3. Mayor puntuación en la fase de entrevista personal.

Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

#### Base 8.ª Lista de aprobados.

1. La calificación final de las pruebas se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y la web municipal.

2. Finalizada la selección, el Tribunal elevará al Alcalde la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases y la suma total.

3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y a los efectos de procurar la efectiva cobertura de la plaza convocada, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que alguno de los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Esta relación podrá utilizarse también para ofrecer comisiones de servicio a sus integrantes, por el orden de su puntuación, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen y no se realice un procedimiento específico al efecto.

En el caso de que no superar el proceso el número necesario para cubrir todas las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución por la que declarará desierta la plaza ofertada.

#### Base 9.ª Presentación de documentos y nombramiento.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, por la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el tribunal calificador, quien deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como el informe médico que acredite que no padecen ningún defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y que no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo III de estas bases. No obstante, se someterá a reconocimiento médico de la mutua del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.



3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde dictará Resolución acordando el nombramiento de Policía Local de Villanueva de Gállego al aspirante propuesto por el Tribunal. En el supuesto de que alguno de los aspirantes inicialmente propuestos por el Tribunal no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente concursante de la lista de puntuaciones finales confeccionadas por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

5. A partir del día siguiente de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los aspirantes tendrán un plazo máximo de tres días hábiles para la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

6. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

#### Base 10.<sup>a</sup> Protección de datos.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, número 1, 50830, Villanueva de Gállego (Zaragoza).

#### Base 11.<sup>a</sup> Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Base 12.<sup>a</sup> Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Villanueva de Gállego, 15 de enero de 2024.— El Alcalde, Mariano Marcén Castán.

**ANEXO I****MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO.**

Solicitante:

Domicilio a efectos de notificación:

Número documento nacional de identidad:

Móvil: Correo electrónico:

C.P.:

Municipio: Provincia:

**EXPONE**

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concurso de méritos, por movilidad interadministrativa, como Policía local, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha ..... de 2024.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria por movilidad interadministrativa para la selección mediante concurso de méritos, de una plaza de Policía Local, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjuntan a las presentes bases, (anexo III), o cualesquiera otras que pudiera establecer la normativa vigente al tiempo de la selección.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Que declara no tener antecedentes penales sin extinguir, ni estar declarado o declarada en rebeldía.

Que declara no encontrarse en situación de segunda actividad o análoga.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado médico de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



causa de exclusión médica, señaladas en el anexo III de estas Bases. Este Certificado deberá tener una fecha de expedición máxima de dos meses anteriores al plazo de finalización de presentación de las instancias.

3. Fotocopia del diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón (quedando exentos de este requisito aquellos aspirantes que acrediten documentalmente que no les fue exigido para su ingreso)

4. Certificado de la corporación local en la que el aspirante preste o haya prestado servicios acreditativos de ser funcionario de carrera de la Administración Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y que acredite una permanencia en el puesto de trabajo por un tiempo mínimo de cinco años desde la fecha del acta de toma de posesión.

5. Fotocopia del permiso de conducir de las clases A y B.

6. Anexo II autobarema de méritos y fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

7. El resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas para su participación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

**SOLICITA** Tenga por presentada la presente instancia con la documentación acompañada, dentro del plazo conferido al efecto, y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Villanueva de Gállego.

En Villanueva de Gállego a ..... de ..... de 2024

Firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

---

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO.**

DATOS PERSONALES	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE:</b>

**A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La justificación se realizará aportando copias de certificaciones, e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (actualizado), como sigue:

Servicios en AAPP: Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza y la jornada (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de servicios prestados no podrá ser superior a 3 puntos

**A CUMPLIMENTAR POR POLICIA ASPIRANTE**

N.º Doc	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grupo/Su bgrupo/Categoría	Jornada	Intervalo de fechas	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
(...)					

**B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR.**

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 5 puntos

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
(...)			

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual dicho tribunal certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.
3. Exclusiones definitivas:
  - 3.1. Ojo y visión:
    - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
    - 3.1.2. Queratotomía radial.
    - 3.1.3. Desprendimiento de retina.
    - 3.1.4. Estrabismo.
    - 3.1.5. Hemianopsias.
    - 3.1.6. Discromatopsias.
    - 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
  - 3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
  - 3.3. Otras exclusiones:
    - 3.3.1. Aparato locomotor:
      - 3.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
      - 3.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
      - 3.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
      - 3.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos deflexión y extensión.

3.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.3.1.8. Gena, valgum, varum y recurvarum marcados.

3.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

3.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg. en presión sistólica (varices).

3.3.4. Aparato respiratorio. Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmuno graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o i capacite para el ejercicio de la función policial.



## ANEXO IV

### FUNCIONES RPT

1. Velar por la seguridad ciudadana patrullando por el término municipal, tanto a pie como con los vehículos oficiales.
2. Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
3. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
4. Realizar el control de estacionamiento en el casco urbano (carga, descarga, reservados a minusválidos, etc.).
5. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
6. Realizar las tareas derivadas del ejercicio de Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
7. Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 Ley Orgánica 2/1986.
8. Realizar esporádicamente detenciones por delitos tipificados en el código penal.
9. Prestar auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
10. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
11. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
12. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
13. Prestar asistencia e información al ciudadano en diversas materias.
14. Colaborar con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otros organismos públicos. (Serv. Sociales, bomberos, etc.).
15. Recoger inicialmente datos para denuncias por ilícitos acaecidos en el municipio y traspasarlas al cuerpo competente.
16. Atender a los requerimientos judiciales: notificaciones, citaciones, menores, arrestos domiciliarios, lanzamientos, etc.
17. Emitir informes a petición del oficial de policía.
18. Llevar el control, registro y custodia de los objetos perdidos en el término municipal.
19. Intervenir siempre que sea necesario cuando sucedan incidentes en el municipio, ya sea de oficio o atendiendo a aviso.
20. Activar el protocolo de actuación según se trate cuando haya indicios de casos de violencia de género, menores, absentismo y asistencia social.
21. Realizar notificaciones de actos administrativos a los interesados/ciudadanos.
22. Atender a las alarmas del polígono industrial.
23. Vigilar los espacios públicos en la protección de las manifestaciones y mantener del orden en grandes concentraciones humanas cuando sea requerido con todo lo que supone (control tráfico, cortes de calles, desvío tráfico, etc.), especialmente en ferias, eventos deportivos, actos, etc.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



24. Levantar acta por infracciones de ordenanzas (establecimientos de hostelería, ruidos, cierre, etc.)
25. Realizar diligencias, comparecencias y diligencias oculares según se trate.
26. Mantener en perfecto estado la uniformidad, armamento y dotación policial asignada.
27. Prestar atención a enfermos (como depresivos alcohólicos), heridos, accidentados, tentativas de suicidio, etc., de acuerdo a las necesidades del servicio.
28. Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que se les solicite.
29. Realizar el cobro del servicio de grúa, tasas de inmovilización de vehículo y denuncias.
30. Manejar el vehículo radar y el dispositivo alcoholímetro.
31. Hacer uso del maletín básico de asistencia médica y del desfibrilador semiautomático, como primer interviniente en caso de atención.
32. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

---

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/93/2024, de 22 de enero, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para la concertación de una operación de crédito a largo plazo de 153.261.236,77 euros más costes de ruptura que ascenderán a un máximo de 9.525.835 euros a formalizar con la entidad financiera CaixaBank, por un plazo de 13 años, sin carencia, con destino a la refinanciación de tres préstamos con Dexia Capital.**

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza presentada con fecha 10 de enero de 2024, ampliando información el 18 de enero de 2024, para la formalización de una operación de crédito a largo plazo, resultando que:

Primero.— Se trata de una situación excepcional, en la que, al no ajustarse a lo contenido en la Resolución de 4 de julio de 2017, ha necesitado de autorización excepcional recogida en el apartado octavo de la mencionada Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, concluyendo la autorización de fecha 16 de enero de 2024:

“De acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento de Zaragoza, se estima que existe conveniencia financiera. Concretamente, la operación propuesta no sólo permite la obtención de un ahorro financiero esperado, sino que además incluye la rescisión de los derivados complejos asociados a la operación inicial, lo que reducirá el perfil de riesgo del Ayuntamiento.

Asimismo, dado lo lesivo de estos derivados para la posición financiera del Ayuntamiento, así como el hecho de que su contratación no estaría en ningún caso permitida bajo la regulación actual, se considera que concurre el supuesto de excepcionalidad previsto en la norma”.

Segundo.— De acuerdo con la memoria justificativa del Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza, de 10 de enero de 2024, se puede apreciar que con la refinanciación se genera ahorro financiero y una minimización de riesgo y volatilidad en la carga financiera del Ayuntamiento a partir de la ruptura del derivado implícito preexistente, siendo por tanto una operación de interés público/municipal.

Tercero.— La necesidad de la autorización a momento actual, con los datos recogidos en la mencionada memoria, reside en un ahorro en la carga financiera que ya para este presupuesto se estima que será de más de 4 millones de euros, una negociación que a fecha actual ha concluido con unos costes de ruptura razonables y una refinanciación de los tres préstamos con un único préstamo con un tipo de interés a euros 3 meses + 0,82%. Esta coyuntura favorable, con unos costes de ruptura que han disminuido a más de la mitad y con unas cláusulas del nuevo préstamo que cumplen prudencia financiera podrían revertirse si se aplazará la autorización a la espera de contar con la liquidación del 2023 o de solicitar los Fondos de Financiación. Se entiende la necesidad de considerar esta operación como excepcional, de oportunidad y de interés público.

Cuarto.— Mediante Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 27 de diciembre de 2023, se adjudicó la operación de crédito a largo plazo de ciento cincuenta y tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis euros con setenta y siete céntimos (153.261.236,77€) más costes de ruptura a concertar con la entidad financiera CaixaBank, por un plazo de 13 años, sin carencia, con destino a la refinanciación de tres préstamos concertados con Dexia Capital.

Quinto.— El ahorro neto del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, es de signo positivo y se eleva a 29.766.200,77 euros.

Sexto.— El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, representa el 97,38% de los ingresos estimados corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2023 (que ascienden a



841.507.907,98 €). Una vez sustituida la operación de Dexia Capital en su totalidad, el porcentaje se situaría en un 79,16 %, según los datos emitidos por el Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, conforme al artículo 53.2 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Séptimo.— El Presupuesto del ejercicio 2023 estima liquidar con un remanente de tesorería no afectado de signo positivo cuyo importe asciende a 9.232.172,19 euros.

Octavo.— El periodo medio de pago de la entidad local del mes de noviembre de 2023, se sitúa en 21,19 días.

Considerando que:

Primero.— De conformidad con la situación de excepcionalidad recogida en la autorización emitida por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y teniendo en cuenta las razones de oportunidad, interés público y necesidad de procurar el ahorro financiero previsto, se considera indispensable autorizar esta operación de refinanciación por las evidentes ventajas que supone para la Corporación Local.

Segundo.— La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere al establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Tercero.— Conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Gobierno de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

En ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza la concertación de una operación de crédito a largo plazo de ciento cincuenta y tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis euros con setenta y siete céntimos (153.261.236,77€) más costes de ruptura que ascenderán a 9.525.835 euros a concertar con la entidad financiera CaixaBank, por un plazo de 13 años, sin carencia, con destino a refinanciar tres préstamos con Dexia capital.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con capacidad hasta 2.600 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 580 cerdas de reposición y 9 verracos, equivalente a 863,9 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 86 y 87 del término municipal de Almudévar (Huesca), promovida por Alfuspi Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11927).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Alfuspi Aragón, SL resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, hasta una capacidad de 3.059 cerdas reproductoras, 696 cerdas de reposición y 6 verracos, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcela 86, polígono 7, parcela 17 y polígono 6 parcelas 171 y 194 del término municipal de Almudévar (Huesca), promovida por Alfuspi Aragón, SL. Se incluye para esta actividad de Informe de compatibilidad urbanística favorable al proyecto remitido por el Ayuntamiento de Almudévar, el 26 de marzo de 2021.

Segundo.— Con la tramitación del expediente muy avanzada, con fecha 17 de enero de 2023, tiene entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación donde se desea modificar la orientación productiva de la explotación porcina pasando de una producción de lechones hasta 6 kg a una producción de lechones hasta 20 kg (con transición) y capacidad de 2.600 cerdas reproductoras, 580 plazas de reposición y 9 verracos, así como una modificación de las instalaciones ganaderas a construir. Teniendo en cuenta estas modificaciones, con fecha 2 de junio de 2023 se aporta un nuevo informe de compatibilidad urbanística favorable.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.

Tercero.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 14 de noviembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Almudévar del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Comarca Hoya de Huesca. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La solicitud de modificación de orientación productiva, de tamaño de las instalaciones y de distribución dentro de la parcela, se realizó una vez finalizado el periodo de información pública del proyecto. Tras la evaluación de las modificaciones respecto al proyecto original se consideró no necesario la repetición del procedimiento de información pública del nuevo proyecto ya que las características básicas seguían siendo las mismas. Se solicitó nuevo informe tanto al Ayuntamiento, como a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria informa favorablemente el 18 de julio de 2023 indicando que deberá ubicarse un vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos a la explotación a través del mismo y que se deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, el 26 de mayo de 2023, informa mediante certificado indicando que la explotación se considera zona libre de restos arqueológicos, con prescripciones técnicas de obligado cumplimiento, indicando que cualquier variación en la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan ser considerarse del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a



que todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente siendo supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de patrimonio Cultural.

El Ayuntamiento de Almudévar con fecha 23 de mayo de 2023 informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 17 de noviembre de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

El 21 de noviembre de 2023, el promotor comunica, dentro del plazo del trámite de audiencia modificación de las mejores técnicas disponibles recogidas en el anexo II del borrador de resolución. Se recogen las modificaciones propuestas a excepción de la eliminación de la MTD20 y MTD 22 solicitadas aludiendo a la no generación de estiércol, sino purín. El purín es estiércol líquido y, por tanto, le son de aplicación esas Mejores Técnicas Disponibles, si bien solo son aplicables si el sistema de gestión de los estiércoles es el de “Aplicación directa en la agricultura”, tal y como queda recogido en el punto 2.4 de la presente Resolución.

Quinto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones de las que dispondrá la explotación tras el cambio de orientación productiva y ampliación se corresponden con: Nave de Maternidad 1 de dimensiones 61,81 x 15,84 m la parte existente y 26,18 x 16,93 m la parte de nueva construcción; Nave de Maternidad 2 de dimensiones 49,20 x 15,21 m la parte existente y 12,24 x 15,21 m la parte de nueva construcción; Nave de Maternidad 3 de dimensiones 60,33 x 25,41 m la parte existente y 26,18 x 25,80 m la parte de nueva construcción; Nave de gestación-control y primerizas de nueva construcción de dimensiones 107,35 x 25,80 m, Nave de gestación confirmada de nueva construcción de dimensiones 153,90 x 27,90 m, Nave de recría-adaptación (autorreposición) de nueva construcción de dimensiones 65,03 x 18,43 m, Naves de transición 1 y 2 iguales de nueva construcción de dimensiones 46,80 x 15,40 m respectivamente, Naves de transición 3, 4, 5, 6 y 7 de nueva construcción iguales de dimensiones cada una 40,60 x 15,40 m, Nave de cuarentena existente de dimensiones 23,68 x 8,66 m, caseta de oficina y vestuarios de nueva construcción de dimensiones 20,43 x 13,40 m, caseta instalaciones 1 de nueva construcción de dimensiones 6,40 x 6,20 m, caseta instalaciones 2 y almacén de nueva construcción de dimensiones 8,85 x 6,90 m, balsa de purín con capacidad para 7.200 m<sup>3</sup> de nueva construcción, fosa de cadáveres con 27 m<sup>3</sup> de capacidad de nueva construcción, balsa de agua de 3.500 m<sup>3</sup> de capacidad de nueva construcción, vado con arco de desinfección de nueva construcción y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La balsa de almacenamiento de purines existente modifica su tamaño y le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), por lo que deben aplicar técnicas que consigan al menos esta reducción, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

En las naves de nueva construcción, los fosos interiores dispondrán de un sistema de refrigeración de purines y, según las fases de producción, se combinará esta técnica con emparillado parcial y con la técnica de vaciado frecuente mediante un sistema de vacío, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).



#### Sexto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Respecto a elementos más relevantes del territorio:

La explotación se localizará a 1.480 m del núcleo urbano más cercano de Valsalada y a 488 m de la carretera CHE-1415 que da servicio a la Acequia de la Violada.

El Azarbe Valsalada es el cauce natural más próximo y se ubica a 1.120 m. La Acequia de la Violada se localiza a 188 m. La balsa de agua más cercana se localiza a 475 m.

La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más próxima es la "Vereda de Gurrea" a 198 m al norte. Se encuentra dentro del coto de caza n.º H10271 (Almudévar).

La explotación proyectada por su capacidad (863,9 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y estará situada a 1.459 metros de la explotación más próxima de la misma especie, Agropor de La Corona, SL, código REGA ES220210000051. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más cercana del grupo especial se ubica a 2.582 metros, Solabrun, SC, código REGA ES220210000038. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 897 metros (bovino), cuyo titular es Barba Alagón, Humberto Carlos, código REGA ES220210000436.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m. Con fecha 26 de mayo de 2023, tiene entrada en este Instituto un certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural indicando que la explotación se considera zona libre de restos arqueológicos.

Respecto a las afecciones ambientales:

Las parcelas donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, fuera de cualquier espacio natural protegido, plan de ordenación de recursos naturales o Red Natura 2.000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC/ZEC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena, ubicado a 8.410 m y la ZEPA La Sotonera ES0000290, a 7.725 m.

Por su ubicación, la explotación se encuentra fuera de la zona propuesta de las áreas cartográficas de interés para esteparias, en concreto a 1.084 m y sin presencia de avutarda. Los puntos de avistamientos más próximos se encuentran a 937 metros con presencia de ganga ortega, a 1.469 m de sisón y a 1.536 m de ganga ibérica. Otras especies esteparias como la avutarda se localizan a más de 4 km de la explotación.

El hábitat de interés comunitario más cercano a la explotación se encuentra a unos 23 m, es el hábitat prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia). Como medida de prevención durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre este hábitat. En todo caso, si se produjeran daños, la superficie afectada deberá ser restaurada o compensada en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

La explotación se considera como explotación en zona vulnerable, según la Orden AGM 83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, ya que aunque el municipio de Almudévar no se encuentra en zona vulnerable, la explotación utiliza los purines para la fertilización sobre parcelas que se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, concretamente a 1.228 m de la masa de agua ES24\_D "Aluvial del Gállego". Barranco de la Violada.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, implica que si el efecto acumulativo supone no alcanzar la saturación de la capacidad de absorción de fertilizantes de las parcelas SIGPAC aptas se considerará que tiene un impacto compatible. El hecho de detectarse un impacto compatible o un impacto moderado implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles



se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de las parcelas. El riesgo de incendios es bajo y el de la acción del viento es alto. En el estudio se ha implantado un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. La baja altura de las edificaciones y su disposición en orientación noroeste-sureste, al abrigo de una elevación del terreno, hace que el viento dominante en la zona (cierzo) de componente noroeste tenga menos incidencia en las edificaciones proyectadas. Puesto que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 7.200 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Séptimo.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de excrementos de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado



ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

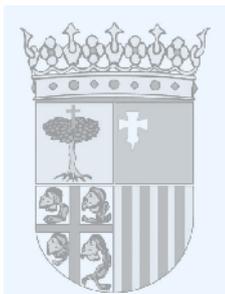
1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El proyecto se ubica a una distancia de unos 23 m del hábitat de interés comunitario, "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)". Como medida de prevención durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre este hábitat. Si finalmente se detectaran daños al hábitat, la superficie afectada deberá ser restaurada o compensada en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Alfuspi Aragón, SL para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con capacidad hasta 2.600 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 9 verracos, equivalente a 863,9 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 86 y 87 del término municipal de Almudévar (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 694.375- Y = 4.656.095.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican en este documento, y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución, entre las que destacan:

\* Deberá ubicarse un vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos a la explotación a través del mismo.

\* Deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca para el suministro de agua para abastecimiento de la explotación tras la ampliación. Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera.

\* Cualquier variación en la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras.

\* Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

\* Todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente siendo supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### 2.1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 7.200 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

#### 2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.995 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Almudévar", perteneciente al sistema general de Riegos del Alto Aragón. El proyecto obtiene la autorización de la comunidad de base (CR Almudévar) pero no se ha presentado la autorización de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, ni de la Confederación Hidrográfica del Ebro por lo que la Autorización queda supeditada a la obtención de dichas autorizaciones.

Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua para consumo de los animales y la limpieza de las instalaciones, de 23.728 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de la red eléctrica. Además, se dispondrá de un grupo electrógeno de gasoil de 110 KVA de potencia para posibles emergencias. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno de emergencia se estima en 1.020 litros.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción a través de una bomba geotérmica que aprovechará el poder calorífico de los purines de los fosos interiores de las naves y, a su vez, servirá como sistema de refrigeración de los purines para reducir las emisiones de amoníaco desde los alojamientos.

El consumo energético anual se estima en 1.957.042 kWh.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

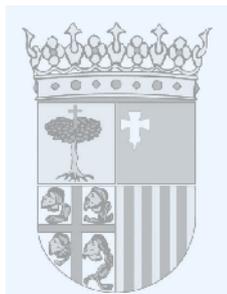
##### 2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 14.350,5 kg de metano al año, 15.922,5 kg de amoníaco al año y 63,78 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ga-



naderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.774.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.4. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

#### 2.4.1. Aplicación directa en agricultura.

Se estima una producción anual de 17.417,08 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.892 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante el sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 291,5562 ha. La carga máxima de fertilización es de 59.356,77 Kg de nitrógeno, por tanto, suficiente para llevar a cabo la autogestión. Sin perjuicio de los condicionantes que pudieran establecer otros organismos, hay que tener en cuenta que:

\* Todas las parcelas agrícolas presentadas para la valorización de los purines en el término municipal de Gurrea de Gállego que se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, masa de agua "Aluvial del Gállego". Barranco de la Violada, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

\* En las parcelas agrícolas presentadas para la valorización de los purines que se encuentran en el municipio de Almudévar situadas en el área crítica del cernícalo primilla, la aplicación de los purines quedará limitada durante la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación si el sistema de gestión de los estiércoles es el de "Aplicación directa en la agricultura".

### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 129,88 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 269,60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.758, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los Cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

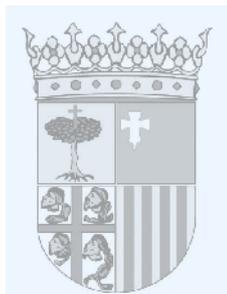
#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes (parte existente de Naves de maternidad 1, 2 y 3 y nave de cuarentena): Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de gestación-control, gestación confirmada, ampliación naves maternidad y recría-adaptación (nueva construcción): Manejo estiércol: Vaciado frecuente de los fosos interiores mediante un sistema de vacío. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 25% de reducción con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves), por lo que se combinará con la MTD 30.b Refrigeración de los purines.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de gestación-control, gestación confirmada y ampliación naves maternidad (nueva construcción): Manejo estiércol: Refrigeración de los purines. Esta técnica consiste en un sistema de captación de calor horizontal mediante un circuito, situado en la propia losa de hormigón del fondo de los fosos interiores, que transfiere el calor de los purines al circuito de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana debido a la relativamente pequeña superficie de intercambio de las tuberías. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de recría-adaptación (nueva construcción): Manejo estiércol: Emparrillado parcial y refrigeración de los purines. Esta técnica consiste suelo parcialmente emparrillado y un sistema de captación de calor horizontal similar al anterior, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de transición (nueva construcción): Manejo estiércol: Emparrillado parcial y refrigeración de los purines. Esta técnica consiste suelo parcialmente emparrillado y un sistema de captación de calor horizontal similar al anterior, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo un 75% con respecto a la técnica de referencia indicada.

En todas las naves, si en la práctica se observara que la diferencia de cota entre el fondo de los fosos y la salida del desagüe en la balsa fuera insuficiente para el completo vaciado de los fosos interiores, se deberá instalar un sistema de bombeo, o similar, que lo garantice.



**RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria del Isábena, SLU, con NIF B22258750, ubicada en el polígono 503 parcela 2 término municipal de Huesca, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/01/912231).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 2 del término municipal de Huesca (Huesca) y promovida por Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SLU publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2017/09571).

Segundo.— Mediante Resolución de 28 de octubre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por cambio de orientación productiva de cebo a producción de lechones hasta 6 kg, reduciendo la capacidad de la explotación hasta los 707,80 UGM (2.600 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 400 cerdas de reposición, y 6 verracos), modificación de las instalaciones, gestión de los cadáveres de la explotación mediante hidrólisis e incineración y se toma conocimiento del cambio de titularidad en favor de Agropecuaria del Isábena, SLU. (Expte INAGA 500202/02/2020/03384).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo



que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— Con fecha 15 de marzo de 2023, se emite borrador de resolución por el que se archiva por desistimiento el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada por no haber pagado la tasa del expediente y dar por caducada la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 24 de marzo de 2023, el titular presenta documentación correspondiente al expediente, paga la tasa y solicita sean tenidas en cuenta las alegaciones para que se continúe con la tramitación del expediente y solicita la prórroga de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada en vigor.

Quinto.— En fecha 27 de marzo de 2023, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 9 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Huesca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de agosto de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones durante el periodo de trámite de audiencia del borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba



el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/09571 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de Producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad hasta 2.600 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 400 cerdas de reposición, y 6 verracos, equivalente a 707,80 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 2 del término municipal de Huesca (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena SLU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 7.200 plazas, ubicada en el polígono 503, parcela 2 del término municipal de Huesca (Huesca) y promovida por Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SLU en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por el siguiente:

“3. Inicio de la actividad.

El comienzo de la actividad para la capacidad final de 2.600 cerdas reproductoras con sus lechones de 6 kg, 400 plazas de reposición y 6 verracos (707,80 UGM) deberá iniciarse antes del 21 de enero de 2025, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Tercero.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

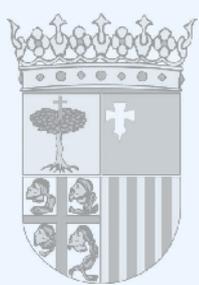
Cuarto.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Quinto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

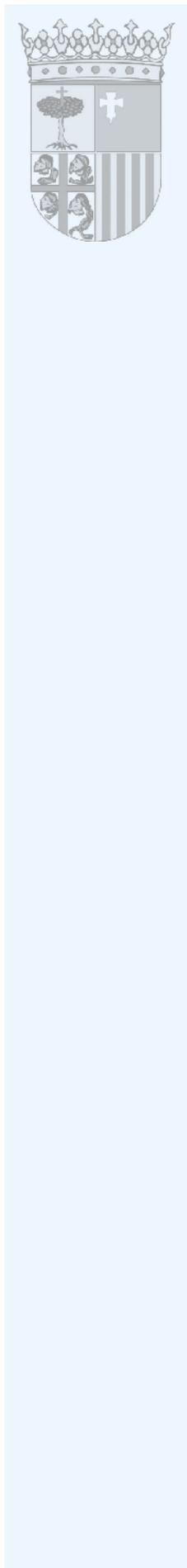
MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con una lámina de plástico flexible.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.e Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Naves nuevas: Instalar un sistema de detección de fugas, ej. geo membrana, capa de drenaje,....

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.b Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Medición de la concentración de NH<sub>3</sub> y el índice de ventilación para cada alojamiento, con métodos ISO (No en naves con sistema de depuración de aire).

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 9, parcelas 770 y 1061 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Granja Los Cantareros, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08277).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Granja Los Cantareros SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 3 de septiembre de 2020, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 9, parcela 770 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 4 de septiembre de 2020.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 896 y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

La disposición de las naves del proyecto inicial se situaba en zona de policía de cauces. Se opta por cambiar la orientación de las naves para evitar la zona de policía. Así, las instalaciones estarán en la parcela 770 y también en la 1061 del polígono 9.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 10 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente 17 de diciembre de 2021, indicando que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria democrática informa, con fecha 27 de mayo de 2021, que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Consta en el expediente la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se certifica que el ámbito del proyecto está libre de restos arqueológicos.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa el 8 de agosto de 2022 y establece condiciones en cuanto a las materias de su competencia. Dichas condiciones quedan recogidas en la presente Resolución.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 17 de noviembre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Cinco naves ganaderas iguales de 80,50 x 16,52 m; dos casetas de servicios iguales de 5,40 x 3,40 m; una caseta para vestuarios, aseos y oficina de 7,2 x 4,5 m; una caseta para clorador de agua de 1,8 x 1,4 m; una balsa de purines de hormigón vallada de dimensiones en la superficie superior 57 x 35 m, 50 x 28 m en la base inferior, talud 1/1 y 3,5 m de profundidad media, con una capacidad útil de 5.880 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones



interiores 5 x 3 x 2 m, con capacidad para 30 m<sup>3</sup>; una balsa de agua impermeabilizada con geotextil y polietileno, de dimensiones en la superficie superior 40 x 23 m, 34 x 17 m en la base inferior, talud 1/1 y 3 m de profundidad media, con una capacidad de 2.200 m<sup>3</sup>; un depósito de agua de poliéster de 80 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permitan alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La balsa de purín, de nueva construcción, estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster de un espesor mínimo de 1,5 mm, con elementos que permitan su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de salidas de evacuación de gases para evitar acumulaciones peligrosas. Contará con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida por el Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II se incorpora esta condición como MTD 16 y 17.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a más de 6 Km del núcleo urbano de Ejea de los Caballeros y a más de 3 Km de la carretera A-125. Se localiza a más de 200 m de un camino.

La explotación se encuentra a unos 122 m del Pantano de Villagrasa. Se localiza a 159 m del barranco de la Parada, a 910 m del embalse de Laverné y a más de 2,5 Km del río Arba de Biel. Se ubica a 15 m de un cauce artificial; según declara el promotor, se trata de un desagüe realizado por él mismo para evacuación de aguas de riego, y dejará de ser necesario cuando se construyan las instalaciones proyectadas.

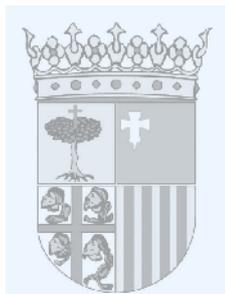
La explotación proyectada, por su capacidad, se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.085 m de la explotación de porcino más próxima, también del grupo segundo. Existe un proyecto de explotación porcina del grupo segundo a 1.141 m. No existen explotaciones del grupo especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni centros de concentración o centros de inseminación a menos de 3.000 m. de distancia. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 2.000 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana es la Cañada Real de Navarra, y se localiza a más de 2 Km. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, Z-459, denominado El Coderón, se localiza a más de 2 Km.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Del análisis del índice de saturación de nitrógeno procedente de fuentes ganaderas ha resultado un impacto severo (índice de saturación=2,12%); se considera que, para poder considerarla ambientalmente viable, se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación-desnitrificación, separación de fases u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles. En la explotación se aplicarán técnicas nutricionales para reducir el nitrógeno total excretado (alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del periodo productivo), consiguiendo una reducción de que se considera suficiente como para que el impacto residual resulte moderado.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el ZEC Montes de Zuera, a más de 10 km y la ZEPA Lagunas y Carrizales de Cinco Villas, a más de 11 km. No afecta a ningún PORN.



La explotación se localiza en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla -falco naumanni- y se aprueba el plan de conservación de su hábitat), pero fuera de área crítica. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a unos 1.350 m y la colonia más cercana a más de 5 Km, por lo que no se esperan afecciones dada la distancia.

La explotación se localiza dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno, no se instalarán líneas eléctricas, por lo que no se prevén afecciones a la avifauna.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más próximo se corresponde con Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), a más de 500 m.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona B Arbas Río Arba de Luesia.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La cubrición de la balsa de purín de 5.880 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 1.970 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Según informa la Confederación Hidrográfica del Ebro, la implantación de la explotación ganadera comporta riesgo de que se incrementen las concentraciones de nitratos en las masas de agua relacionadas, pudiéndose deteriorar su estado químico o ecológico, por lo que deberán tomarse todas aquellas medidas que sean necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, así como su fauna y vegetación asociada, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando influir negativamente en el estado ecológico de los cursos de agua de la zona. Así:

Se llevarán a cabo todas aquellas medidas que sean necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, así como su fauna y vegetación asociada, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando influir negativamente en el estado ecológico de los cursos de agua de la zona.

Se deberá asegurar el correcto mantenimiento de las fosas interiores y exteriores, debiendo evitar la lixiviación del purín generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa, debiendo extremar las precauciones en la gestión del mismo, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua por eutrofización.

Se deberá disponer de un plan de emergencias en el que se desarrollen las medidas y actuaciones necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido accidental por rebose de las fosas de purines.



Las aguas pluviales a su paso por la instalación ganadera no deberán contaminarse, ni producir encharcamientos de manera que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico, tanto a corrientes superficiales como a las aguas subterráneas.

Será fundamental llevar un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, con la finalidad de detectar a través de los oportunos controles, las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Los Cantareros SL para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcelas 770 y 1061 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 660200- Y = 4661344.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1. Se deberá respetar estrictamente la distancia mínima de 15 metros a cauces artificiales no impermeabilizados.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.640 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de 23.660 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 32 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 10.000 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 83 Kwt, con un consumo anual de gasoil de 4.000 litros. El consumo energético anual se estima en 80.000 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

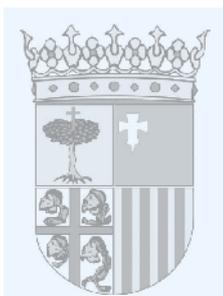
La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno con el código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las mejores técnicas disponibles (MTD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, entre las que se incluyen las que dan cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.



### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3777.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg. El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

#### 2.4.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS n.º 2 Comarcal Porcino Centro Gestor 5 Villas, con el número S50095002.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación si se modifica el sistema de gestión de los estiércoles a "Aplicación directa en la agricultura".

### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17773, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

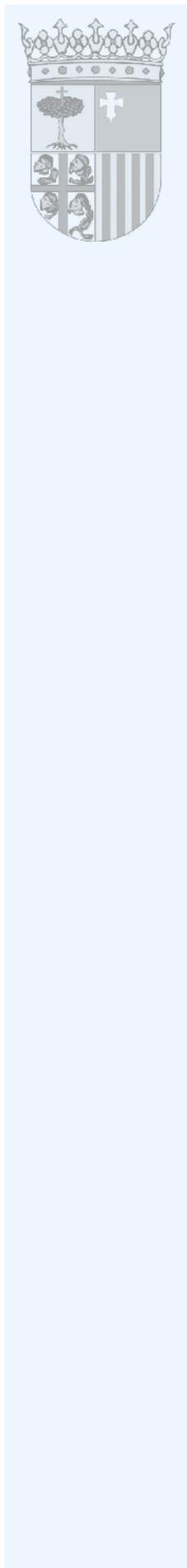
### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

### 4. Notificación y publicación.

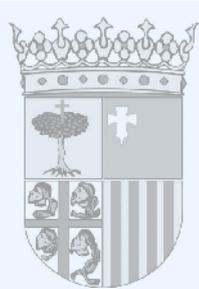
Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

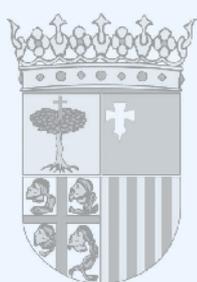
**10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.**

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.**

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

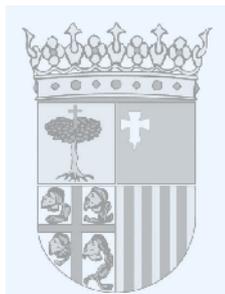
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (en aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), deberá adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

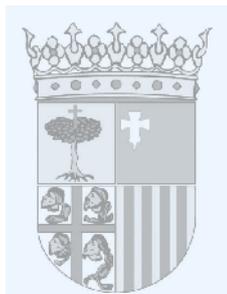
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Las naves dispondrán de suelo parcialmente emparrillado con parrillas de 2 m de longitud, con fosos interiores de 1,3 m de anchura interior en coronación, 0,30 m de anchura interior en el fondo y 0,5 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



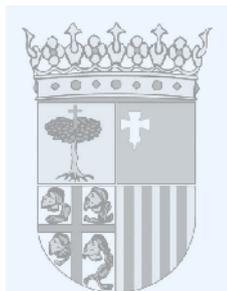
**RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución de concesión de una subvención de la línea 2 con el crédito liberado a 8 de enero de 2023 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Código subproyecto	P02.C5.I1.P02.S02
Actuación	A01. Plan de subvenciones para mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios. ARG.
Entidad instrumental	Instituto Aragonés del Agua
Entidad ejecutora	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Entidades beneficiarias	Entidades locales de Aragón con menos de 20.000 hab.
Instrumento financiero	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
Procedimiento de gestión	Convocatoria de subvenciones
Expediente	SH-2021-000165 Línea 2

La Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 24 de enero de 2021, con la finalidad de que se llevaran a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento de pequeños y medianos municipios para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en redes de distribución y la reparación de los depósitos e instalaciones de potabilización, cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.

El apartado cuarto de la citada Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, contempla dos líneas de subvención dentro de las actividades subvencionables: La línea 1 "Instalación de dispositivos de medida y transmisión de datos para el conocimiento de las pérdidas de agua en un sistema de abastecimiento" y la línea 2 "Renovación y mejora de las redes de abastecimiento municipales para conseguir la disminución de las pérdidas de agua".

El 1 de diciembre de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 233, la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la línea 2 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como anexo IV de la citada Resolución, y según establecía el punto 3 del apartado decimotercero de la convocatoria, se publicó la lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias, quedando las siguientes solicitudes en reserva:



Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Actuación	Valoración total	Importe protegible	% financiación	Importe subvención
SH-2022-000249	AYUNTAMIENTO DE LA MUELA	ZARAGOZA - MUELA (LA) - MUELA (LA)	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE HUESCA Y ADYACENTES EN EL MUNICIPIO DE LA MUELA	21,56	302.702,68	80%	242.162,14
SH-2022-000248	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	ZARAGOZA - MORATA DE JALON - MORATA DE JALÓN	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO PARA CONSEGUIR DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA	20,79	64.080,05	80%	51.264,04
SH-2022-000345	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	TERUEL - CRETAS - CRETAS	RENOVACIÓN ÚLTIMO TRAMO DE CONDUCCIÓN DE 1.500 M DE TUBERÍA DE AGUA DE LA ZONA DE CAPTACIÓN A BOMBEO	20,46	101.123,97	80%	80.899,18
SH-2022-000264	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	TERUEL - PORTELLADA (LA) - PORTELLADA (LA)	SUSTITUCIÓN TUBERIA PRINCIPAL DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO URBANO DE LA PORTELLADA	19,77	49.964,86	80%	39.971,89
SH-2022-000326	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA	HUESCA - ALBALATE DE CINCA - ALBALATE DE CINCA	ADECUACIÓN DE CALLES ENTORNO A LA PLAZA DE ALBALATE DE CINCA (HUESCA) ZONA 4, ZONA 6 Y ZONA 7	19,47	312.500,00	80%	250.000,00

El apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria dispone:

“Se elaborará por el órgano instructor una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.”

Por otro lado, en el informe de la Jefa del Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas, de 8 de enero de 2023, se expone que en la actualidad el crédito disponible en el presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, referido a la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asciende a 246.612,41 euros, según se indica a continuación:

Presupuesto de gastos	Importe no concedido L2	164.112,41 €
	Crédito liberado renunciaciones L1	16.500,00 €
Presupuesto de ingresos	Reintegros renunciaciones L1	66.000,00 €
Total	Importe disponible a 31/12/2023	246.612,41 €



A la vista de lo anterior, existe crédito liberado suficiente para atender la solicitud de la entidad local de La Muela de subvención de la línea 2, que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva en el anexo IV de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, se ha comprobado que la entidad local de La Muela se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente con la Comunidad Autónoma de Aragón; se halla al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por este o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua; y está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Por ello, en aplicación del apartado decimooctavo de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en ejercicio de las competencias que a esta presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b) y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente propuesta de resolución:

Primero.— Conceder una subvención de la línea 2 de la convocatoria para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la entidad local de La Muela, para la actuación “Renovación de la red de abastecimiento de la calle Huesca y adyacentes en el municipio de La Muela” por un importe global de doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos euros con catorce céntimos (242.162,14 €), siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de reserva de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

Segundo.— Comunicar esta propuesta a la entidad local de La Muela a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Tercero.— Requerir a la entidad local de La Muela para que presente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el plazo de diez días concedido para la presentación de la aceptación, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— La entidad local de La Muela deberá ejecutar el 50 % de la actuación a la que corresponde la subvención antes del 30 de junio de 2024, según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 20 de junio de 2022.

Serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de octubre de 2024.

La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite), antes del 15 de noviembre de 2024.

Quinto.— La entidad local de La Muela tendrá la obligación de facilitar la conexión telemática con la herramienta de monitorización, supervisión y análisis que desarrolle el Instituto Aragonés del Agua, para transmitir los datos que obtengan de los equipos con los que cuente, y permitir al Instituto Aragonés del Agua el seguimiento de la evolución de los consumos y pérdidas de agua.

En concreto, se deberá enviar los datos agregados de medición de caudal suministrado, volumen diario suministrado, al Instituto Aragonés del Agua en los periodos que se establezca, al menos hasta diciembre de 2025.



Si no es posible la conexión automática continua, el beneficiario estará obligado al envío periódico de ficheros de datos, por el sistema que se determine. Todas estas obligaciones de conexión o envío de datos se mantendrán al menos hasta diciembre de 2025.

En el caso de no cumplir con dicha obligación, procederá la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora desde del momento del pago de los importes recibidos hasta la fecha de que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello de conformidad con el apartado vigesimoséptimo de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero.

Sexto.— La entidad local de La Muela deberá instalar en un lugar visible el cartel de identificación de las obras, según la definición contenida en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se indica en el apartado vigesimosexto de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero.

Séptimo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,  
LUIS ESTAÚN GARCÍA**



**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Directora General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2024 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.**

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre medio natural y gestión forestal; y todo ello, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

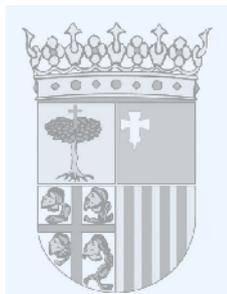
Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales; el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012); la Circular n.º 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”; el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley de Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Zaragoza, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2024 para la provincia de Zaragoza se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Zaragoza sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2024 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2024 en la provincia de Zaragoza responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Zaragoza y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:



Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2024, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza, por un importe total de tasación de cinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (5.866.612,64 €).

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**La Directora General de Gestión Forestal,  
ANA C. OLIVÁN VILLOBAS**

**ANEXO**

<b><i>CLASE DE APROVECHAMIENTO</i></b>	<b><i>Cuantía</i></b>	<b><i>Importe (€)</i></b>
<b><u>Montes consorciados</u></b>		
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	5.397,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	16.500,00	132.500,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>132.500,00</b>
<b><u>Montes de U.P.</u></b>		
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	28.908,60	32.018,61
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	295.180,16	805.951,50
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	42.068,20	931.772,00
Frutos y Semillas (kg)	5,00	496,09
Leñas (Et)	10.510,32	31.172,89
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	4.424.011,87	2.507.879,69
Otras setas (Ha)	11.150,76	7.973,28
Pastos (Ha)	213.040,52	533.716,52
Plantas industriales (Ha)	705,89	122,88
Recreativos (Ha)	5,50	39.660,11
Resinas (Kg)	0,00	0,00

Trufas (Ha)	4.358,75	16.499,01
Maderas por peso (Tn)	1.125,00	11.250,00
Leñas por peso (Tn)	255,00	2.539,10
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	1.000,00	800,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	40,00	15.759,88
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	81.950,00	624.250,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>5.561.861,56</b>

**Montes Propios no de U.P.**

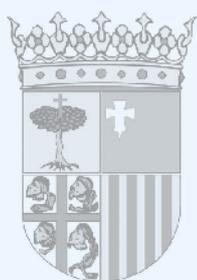
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	0,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>

**Montes Propios de U.P.**

Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	2.377,00	2.110,35
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	14.785,86	67.917,23
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	834,75	30.339,53
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00

Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	83.331,38	43.080,20
Otras setas (Ha)	618,18	290,02
Pastos (Ha)	11.897,75	28.435,17
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	300,00	78,58
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>172.251,08</b>

<b><i>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</i></b>	<b><i>Importe (€)</i></b>
Montes Consorciados	132.500,00
Montes de U.P.	5.561.861,56
Montes Propios No de U.P.	0,00
Montes Propios de UP	172.251,08
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.866.612,64</b>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Gamudéjar 1” en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda (Teruel).**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 18 de enero de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- 1. En el antecedente de hecho página 1539, en el apartado: Cuarto.— Proyecto técnico, en el sexto párrafo:

Donde dice: “La Adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I” está suscrito por el Ingeniero industrial, D. Juan Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 29 de junio de 2023 y n.º de visado 32723.”

Debe decir: “La Adenda al proyecto de planta solar fotovoltaica Gamudéjar I” está suscrito por el Ingeniero industrial, D. José Luis Lires González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete con fecha 29 de junio de 2023 y n.º de visado 32723.”

- 2. En la página 1540, en el primer párrafo:

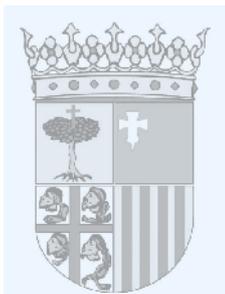
Donde dice: “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, suscrito el Ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2021 y n.º de visado VD04621”.

Debe decir: “Modificado a proyecto línea aérea de alta tensión 220 kV SET Gamudéjar I - SET Mudéjar Norte”, suscrito el Ingeniero industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2021 y n.º de visado VD04621-21A”.

- 3. En la tabla de datos generales del resuelvo segundo, página 1543:

Donde dice:

Ubicación de la instalación:	Samper de Calanda: Pol 20 parcelas 180,187,188,189,9009. Híjar: -Pol 36 parcelas 42,46,47 -Pol 39 parcelas 1, 3, 4, 12, 13, 36, 40, 41, 45, 46, 60, 61, 62, 66, 9001,9002, 9005, 9007. -Pol 40 parcelas 9,37,38,39 -Pol 38 parcelas 19,20,21,23,26,27,28,29,30,31,33,35,36, 37,44,47,48,58,71,72,9003,9004,9005 y 9006. -Pol 61 parcelas 29,30,9007 y 9008. -Pol 42 parcelas 1,2,44,126,134 y 9002 -Pol 62 parcelas 4, 5, 16,18,19,74, 75, 77, 82, 83,86, 90, 91, 92,93,117,132,9007,9009. -Pol 63 parcelas 35, 36, 37, 38, 39, 53, 54, 56, 147, 9007,9008,9009 y 9010. -Po 65 parcelas 7,8,9,11,14,49,51,52,55,60,65, 9002 y 9009.
Superficie vallada:	135,18 ha



Debe decir:

Ubicación de la planta fotovoltaica:	Samper de Calanda: Polígono 20 y 505: varias parcelas. Hijar: Polígono 36 varias parcelas.
Superficie vallada:	133,01 ha

4. En la tabla de datos generales del resuelvo segundo:

Donde dice:

Presupuesto según proyecto:	Presupuesto ejecución material: 21.281.918,91 euros Planta fotovoltaica: 19.211.869,65 euros SET Gamudéjar: 1 1.407.513,86 euros LAAT 220 kV SET Gamudéjar I – SET Mudejar Norte: 662.535,40 euros
-----------------------------	---

Debe decir:

Presupuesto según proyecto:	Presupuesto ejecución material: 21.281.918,91 euros Planta fotovoltaica: 19.211.869,65 euros SET Gamudéjar 1: 1.407.513,86 euros LAAT 220 kV SET Gamudéjar I – SET Mudejar Norte: 662.535,40 euros
-----------------------------	---

5. En el punto tercero “3. Características técnicas” del resuelvo segundo, en el apartado a) en el párrafo sexto:

Donde dice:

- “El primer circuito tiene tres tramos:
- El primer tramo desde PS3 a PS1 con cable 3x1x240 y longitud 254,4 m.
- El segundo tramo desde PS1 a PS2 con cable 3x1x240 y longitud 302,7 m.
- El tercer tramo desde PS2 a PS4 con cable 3x1x240 y longitud 336,3 m.”

Debe decir:

- “El primer circuito tiene cuatro tramos:
- El primer tramo desde PS3 a PS1 con cable 3x1x240 y longitud 254,4 m.
- El segundo tramo desde PS1 a PS2 con cable 3x1x240 y longitud 302,7 m.
- El tercer tramo desde PS2 a PS4 con cable 3x1x240 y longitud 336,3 m.
- El cuarto tramo desde PS4 a SET con cable de 3x1x630 y longitud 1.286,6m”.

6. En el punto tercero “3. Características técnicas” del resuelvo segundo, en el apartado b) en el párrafo tercero:

Donde dice:

“Nivel 220 kV: Intemperie.  
Posición línea-trafo, con su apartamenta (transformadores de tensión, intensidad, interruptor automático, seccionador y autoválvulas).  
Transformador: 30/40 MVA ONAN/ONAF, r.t: 220±10x1,5% /30 kV.  
Interconexión apartamenta alta tensión: LA-455,DÚPLEX”.

Debe decir:

“Nivel 220 kV: Intemperie.  
Posición línea-trafo, con su apartamenta (transformadores de tensión, transformadores de intensidad, interruptor automático, seccionador y autoválvulas).  
Transformador: 30/40 MVA ONAN/ONAF, r.t: 220±10x1,5% /30 kV.  
Interconexión apartamenta alta tensión: LA-455,DÚPLEX”.

7. En el punto tercero “3. Características técnicas” del resuelvo segundo, en el apartado c):



Donde dice:

“La Línea discurre por los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda, concretamente en las siguientes parcelas:

Samper de Calanda: Pol 20 parcelas 180,187,188,189,9009.

Híjar.

- Pol 36: parcelas 42,46,47.

- Pol 39: parcelas 1, 3, 4, 12, 13, 36, 40, 41, 45, 46, 60, 61, 62, 66, 9001,9002, 9005, 9007.

- Pol 40: parcelas 9,37,38,39.

- Pol 38: parcelas 19,20,21,23,26,27,28,29,30,31,33,35,36,37,44,47,48,58,71,72,9003, 9004,9005 y 9006.

- Pol 61 parcelas 29,30,9007 y 9008.

- Pol 42 parcelas 1,2,44,126,134 y 9002.

- Pol 62 parcelas 4, 5, 16,18,19,74, 75, 77, 82, 83, 86, 90, 91, 92,93,117,132,9007,9009.

- Pol 63 parcelas 35, 36, 37, 38, 39, 53, 54, 56,147, 9007,9008,9009 y 9010.

- Po 65 parcelas 7,8,9,11,14,49,51,52,55,60,65,9002 y 9009.

Es una línea aérea de 8.124 m con 25 apoyos metálicos de celosía, con conductor LA-455 (402-AL1/52-ST1A) de potencia máxima admisible 290,8 MW.”

Debe decir:

“La Línea discurre por los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda.

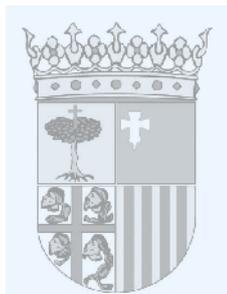
Es una línea aérea de 8.124 m con 25 apoyos metálicos de celosía, con conductor LA-455 (402-AL1/52-ST1A) de potencia máxima admisible 290,8 MW (por circuito).”



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) áridos de la explotación denominada “Préstamo I-B”, sobre una superficie de 4,6740 hectáreas, en el término municipal de Villastar (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Construcciones Sarrión, SL. Expediente 288/23.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Construcciones Sarrión, SL, ha solicitado la apertura de una explotación denominada “Préstamo I-B”, para recursos de la Sección A) áridos, sobre una superficie de 4,6740 Hectáreas, situadas en el polígono 60, parcelas 64, 65 y 69, en el término municipal de Villastar (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Villastar, Comarca Comunidad de Teruel, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 23 de noviembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Pedrola” para hibridación con parque eólico “Pedrola” de 9,9 MW de la empresa Moncayo Forestal, SL. Expediente G-Z-2023/095.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Moncayo Forestal, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en avenida Academia General Militar, 52, 50015 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Pedrola”.
- Ubicación: Pedrola, polígono 50, parcela 2.
- Potencia: 11.082,6 kilovatios pico/ 9.900 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 16,41 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre estructura fija en suelo, a partir de 16.920 módulos de 655 vatios pico, 99 inversores de 100 kW y 4 Centros de Transformación de 2.200 kVA y 30/0,4 kilovoltios y 1 Centro de Transformación de 1.100 kVA y 30/0,4 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta el nuevo Centro de Seccionamiento Hibridación Pedrola, que se intercalará en los circuitos de evacuación existentes del parque eólico Pedrola, y albergará las celdas existentes para la evacuación del PE Pedrola trasladadas desde la SET “PE Coscojar II”, una nueva celda de línea para la planta fotovoltaica Pedrola y una nueva celda de protección del transformador de SSAA.
- Infraestructuras conexión red: LAAT 220 kV “SET PE Coscojar II - SET El Bayo” y LAAT 220 kV “SET El Bayo - SET Jalón” (propiedad de Red Eléctrica de España), objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

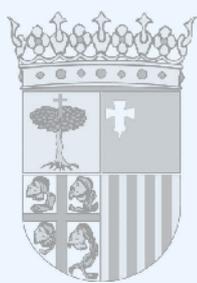
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Pedrola Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” para hibridación con parque eólico “Río Ebro II Ampliación” de 11,5 MW de la empresa Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL. Expediente G-Z-2023/096.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en avenida Academia General Militar, 52, 50015 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Río Ebro II Ampliación”.
- Ubicación: Pedrola, polígono 50, parcela 2.
- Potencia: 12.052 kilovatios pico/ 11.500 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 16,94 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre estructura fija en suelo, a partir de 18.400 módulos de 655 vatios pico, 115 inversores de 100 kW y 4 Centros de Transformación de 2.200 kVA y 30/0,4 kilovoltios y 1 Centro de Transformación de 2.700 kVA y 30/0,4 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “Río Ebro II” existente donde se ampliará con una nueva posición de línea a 30 kV.
- Infraestructuras conexión red: LASAT 45 kV “SET Río Ebro II - SET Entrerrios” (propiedad de Edistribución Redes Digitales)”, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Río Ebro II Ampliación Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Río Ebro II” para hibridación con parque eólico “Río Ebro II” de 7,5 MW de la empresa Desarrollos Energéticos Naturales, SL. Expediente G-Z-2023/097.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollos Energéticos Naturales, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en avenida Academia General Militar, 52, 50015 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Río Ebro II”.
- Ubicación: Pedrola, polígono 50, parcela 2.
- Potencia: 7.755,2 kilovatios pico/ 7.500 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 10,09 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre estructura fija en suelo, a partir de 11.840 módulos de 655 vatios pico, 75 inversores de 100 kW y 3 Centros de Transformación de 2.500 kVA y 30/0,4 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “Río Ebro II” existente donde se ampliará con una nueva posición de línea a 30 kV.
- Infraestructuras conexión red: LASAT 45 kV “SET Río Ebro II - SET Entrerrios” (propiedad de Edistribución Redes Digitales)”, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Río Ebro II Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-2520, del pk 0,000 al pk 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre”. Clave: A-489-TE.**

Con fecha 8 de marzo de 2023, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobó el proyecto de construcción “Acondicionamiento de la carretera A-2520, del pk 0,000 al pk 20,649. Tramo: La Puebla de Valverde-Estación Invernal Javalambre”, clave: A-489-TE, y la Dirección General de Carreteras ordenó a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 15 de noviembre de 2023, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en el informe, de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que obra en el expediente administrativo.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de octubre de 2023, se declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto mencionado, a los efectos de a la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, el Director General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto:

Fijar el día 22 de febrero de 2024 para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta, debiendo comparecer los titulares de todo tipo de derechos, en referencia con las fincas que se reflejan en la mencionada relación, en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), en la fecha y hora indicada en las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos del levantamiento de las citadas Actas, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso de ser necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un Notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el perito de la Administración y la Alcaldesa del Ayuntamiento o el Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (Calle San Francisco, 1, 50001 Teruel) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

## ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de LA PUEBLA DE VALVERDE (Teruel)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		CATEGORIA	SUPERFICIE AFECTADA M <sup>2</sup>
		POLÍGONO	PARCELA		
1	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	116	41 A	PASTOS	183
2	JOAQUIN RICARDO MONLEON VIVAS CEFERINO MONLEON TORRES	116	108	CEREAL SECANO	27
3	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	158	21	PASTOS	1.323
4	HEREDEROS DE FLORENCIO BALLESTER IBAÑEZ	116	111	CEREAL SECANO	531
5	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	116	112	PASTOS	356
6	HEREDEROS DE ANGEL NOVELLA CERCOS ROSA MARIA NOVELLA IBAÑEZ M <sup>a</sup> CARMEN NOVELLA IBAÑEZ	159	2	CEREAL SECANO	41
7	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	164	6	PASTOS	20
8	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	158	46	PASTOS	491
9	ANDRES CASAUS BALLESTER M <sup>a</sup> JOSEFA CASAUS BALLESTER	165	9 A	PASTOS	11
9	ANDRES CASAUS BALLESTER M <sup>a</sup> JOSEFA CASAUS BALLESTER	165	9 B	PASTOS	147
9	ANDRES CASAUS BALLESTER M <sup>a</sup> JOSEFA CASAUS BALLESTER	165	9 D	PASTOS	163
10	ANDRES CASAUS BALLESTER M <sup>a</sup> JOSEFA CASAUS BALLESTER	164	5 B	PASTOS	18
11	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	164	3 A	PASTOS	126
12	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	164	1 C	IMPRODUCTIVO	515
13	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	150	44 D	MONTE BAJO	565
13	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	150	44 B	PASTOS	54
14	ELADIO MINGUEZ MARTINEZ MIGUEL MINGUEZ MARTINEZ	150	34 B	PASTOS	688



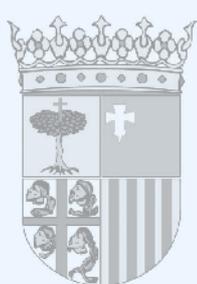
## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.744 plazas (449,28 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 597, del término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/09814).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73261428B ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.744 plazas (449,28 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 597, del término municipal de Alcañiz (Teruel).
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Calaceite, en el término municipal de Calaceite (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Calaceite. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/10735).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Calaceite, en el término municipal de Calaceite (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Calaceite.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto, podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada de la determinación de suelo urbano de Neril, polígono 501, parcela 13, en el término municipal de Laspaúles (Huesca) promovido por Promociones Ravila, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/06969).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada de la determinación de suelo urbano de Neril, polígono 501, parcela 13, en el término municipal de Laspaúles (Huesca) promovido por Promociones Ravila, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.

